



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-015-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FLOTILLA VEHICULAR TERRESTRE USADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, “CARS & CARS ROMÁN SA DE CV”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

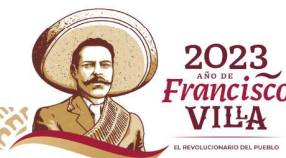
ANTECEDENTES

- I. El 06 de abril de 2023 **“LAS PARTES”** celebraron Contrato Abierto No. **PFPA-RF-LPN-DRMSG-015-2023** cuyo objeto es la Prestación del Servicio de arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre usada, con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$31,025,700.00 (Treinta y un millones veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$4,964,112.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$35,989,812.00 (Treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$75,258,000.00 (Setenta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$12,041,280.00 (Doce millones cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$87,299,280.00 (Ochenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**;

En dicho contrato se establecieron los siguientes precios unitarios:

No.	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	Partida 1.- Arrendamiento de vehículos tipo sedán básico	Unidad	\$112,500.00	41	82	\$ 4,612,500.00	\$ 9,225,000.00
2	Partida 2.- Arrendamiento de vehículos pick up doble cabina 4 X 2	Unidad	\$227,700.00	116	290	\$26,413,200.00	\$ 66,033,000.00
					SUBTOTAL	\$31,025,700.00	\$75,258,000.00
					IVA	\$ 4,964,112.00	\$12,041,280.00
					TOTAL	\$35,989,812.00	\$87,299,280.00

- II. Que, con el objeto de dar continuidad al Servicio de arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre usada, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación del 20% del





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



monto del Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-015-2023, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.

- III. Mediante oficio N° PFPA/6.3/1006/2023 del 17 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-015-2023, para ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2024 e incrementar el 20% del monto del contrato.
- IV. Por escrito del 23 de noviembre de 2023 **“EL PROVEEDOR”** a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.3/1025/2023 del 27 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes solicitó al Subdirector de Adquisiciones, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-015-2023, relativo a la prestación del Servicio de arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre usada, ampliando la vigencia al 31 de marzo de 2024 e incrementando el monto mínimo en la cantidad de \$7,197,962.40 y el monto máximo en \$17,459,856.00, en ambos casos I.V.A. incluido.

DECLARACIONES

I. **“LA PROCURADURÍA”** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.





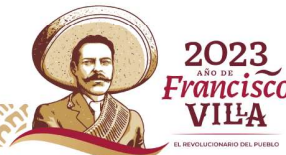
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscriben el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con [REDACTED] quienes son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00020 del 16 de noviembre del 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el C.P. Francisco Javier Godínez Lara, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 23,907 del 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de México con





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



residencia en Texcoco, Lic. Sergio Roberto Mañón Díaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Texcoco, Estado de México, en Folio Mercantil Electrónico número 5314*28, el 2 de julio de 2015, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Los Perales No.4 Manzana 94 Lote 15, Pueblo San Mateo Huexotla, Texcoco, C.P. 56226, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA “MONTO DEL CONTRATO”** y **SEXTA “VIGENCIA”** de **“EL CONTRATO”** para quedar en los términos siguientes:

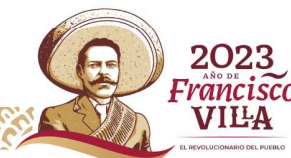
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$37,230,840.00 (Treinta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más impuesto de IVA por \$5,956,934.40 (Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que asciende a \$43,187,774.40 (Cuarenta y tres millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$90,309,600.00 (Noventa millones trescientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más impuesto de IVA por \$14,449,536.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que asciende a \$104,759,136.00 (Ciento cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios son los establecidos en el Anexo I de “EL CONTRATO” y son considerados fijos y en Moneda Nacional (peso mexicano), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de arrendamiento de una flotilla vehicular terrestre usada, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del Contrato será del 01/04/2023 al 31/03/2024.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TERCERA. “LAS PARTES” toman conocimiento que la Licenciada Yazmín Adriana Martínez Pérez, queda incorporada como Administradora del Contrato.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

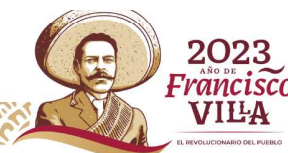
Por lo anterior expuesto **“LA PROCURADURÍA”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

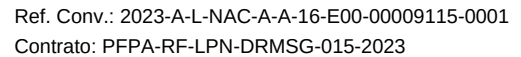
POR **“LA PROCURADURÍA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Lic. Yazmin Adriana Martínez Pérez	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes,	

POR **“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
CARS & CARS ROMAN SA DE CV	CAC120502M14





Firma:



By0q9ncfxFI7eql7GYbplgFvEt02lQ++GJATt6ByTrKQ1mwY+RZqp4KlQL2PemLYwQdIq8eVm9aIH2jH9WjUVbSZ/naDwqPq2KTLpPMElaV6DIAxRQmfU1AIInke2a5qe6j0NRA/70/5TNr+pm6qLh15LNC3CK+SQ
AlyFgQz2NBRYZ6FFPrhxR/c+yygn3BQb6ISvDrzbW0GHE0g30keI6m/Jjp3FV/VupTKwvk9i16LFCvVjRZNoUpt+uKout/01tqLjBmkrAB+Mh09HctjFaZ39e80GN5TDxMIHBFIZsG0gWwGLOEnPI+dh5B/LIFB
Bgs5UHh5N8fWHPqU1wBh/w==

Firmante: CARS & CARS ROMAN SA DE CV
RFC: CAC120502M14

Número de Serie: 00001000000515013961
Fecha de Firma: 27/12/2023 11:14

Certificado:

MIIGWjCCBEKgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTUwMTM5NjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDVVRPuklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJJQlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUllJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJQTE1MgQUwQ090VfJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA5MDkwNjAyNDdaMjI2MjMw
IQYDVQ0DFBdpQVJTIYCYgQ0FSuyBSt01BT1BTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEKRAQ0FSuyAmIENBUlMgUk9NQ4gU0EgREUGQ1YxIzAhBgNVBAoUGkNBULMgJ1BDQVJTIFFJPTUFOITFNBIERFIENWMQswCQYDVQGEWJN
WDEwMC8GCSqGS1b3DQeJARY1Y2Fyc2FuZGNhcnNyb21hbnNhZGVjdKBob3RtYwLmNmVbTElMCMGA1UELRMcQ0FDMTIwNTAyTTE0IC8gR09MRjc3MTEwM0hNMQRS
UjA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAlRqAQjWmSx3rXV/dmkxIrrnv07R8jIKD3w3kwwv352udhevJc5IuBaqn2Wb0DKRz/5RGm85w18ZaNCeQ2Z0kaUp84gUTGekWtV0dFHy6Grswmozi
zJzv5Smdw2M2Byz7m2h8C2dXhEhw8H18+s10KK7cpIR5imf08CgVmyz3NN3jSVC93Vx0B1/L7PB1kZEWC7W+zYxHuSRQ212yHyGv7pCTEm0XWPo2T+b8s127BaFDUu67fVBI7xxgkppqf1kdY0Gn4J1GWCL1Qv6
tcuDuJsmgzgLBqkw9QRW7qhZ50fpm9nVzb+8iLhoAvT9xp6nefXu+mPhBjdVXYVaxlsVewIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR0LBBYwFAYI
KwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCMA0GCSqGS1b3DQEBcUAA4ICAQAEIwnN2mJ1hb9+YoklQfFwed5T2sXp3FVsTUT32UzPsKl5Sg9GkCbFtcLp0AoQmZ9WQS1co8zyILTP5/pA8C0DFpKnjEEHeWdtjAE5Gw0yE0k4
mss6Fu7tKjRgSNJc/dtJBNULWtugjeFuBbEuhp7VR5jQE3oujQGKAV/kVj0Wj3BKc5zE9GqEZ6Y/7qQ7fZ6k9spZQAW5mJYe9oILZ96Ts/3g0Ag6MQx5HS84GUBmYPYVbMm4A/u0QWUlkVnWwLj8f65dvMorFB
Yswj4eqn3bqW0KH0HvQxqoda21gIQqTuCexxdnb05D8wgtxPguZ2ez2Z0VfvsEmFijkpVCQAB1D6U4qSH3LjgkRZ9s73dPPuzk9Zg+HR8sQtHBnQLbxPq5tL+VQ18Ww3A/X4w/ma4+UkXXfY4uN9Kr2gR16JsGb5
65xB77aK5r6U5BUubsBX96kQISdAH5aoLDVTZmTLmB4YV2zwc674vsKusc2+EnxEQSeIBjwJMFBI2R5js3q0kZP/OKH6o0/IBRJuUGKstA01B6ZwDHDXQRqQNBX5gbPEmfQfTn1fwZyYjYHywGeQPLlga9EYttn
zrrv3RULivqYic1DzBv21nJFb7e0Ptz3nMTnLNB5NGCU/e7N06msP1+Z6RwTRMu21mQxRAiPsHrRBmcaPXst4u7reL7Q==

Firma:

RUYc5xeeb/0Jv1nwJyzdkBHDpAjnFRTW2841qWuQ1aSXwMYn7oTgj4hh0k3HX1gxSPBP7NCamvxQ7NG0vdXDgSXIZJT3gZwaqc0nDgx0qVfrYxFlmmHxLCIwt3N07GguCT9s3dJgm7XmrJKeo71thqzcLLR9vMJ
80Mp8IS6BFm8zW6xNw8dmDZ0cTtK6a8FFfx07WfHaod1nb6yHppdQcX5X0rmHE0M1eqwKQhc0AlBIEL5XIYjPH+7MEF0QRtQB0kpNw0uh5d7Yial65D/B0wRVdHZYaPg1tgavpJjd8KVS0EYJXjmhWAAx9L15Bs9
WBLDth76LGI0dZ9t9MGaqQ==